

INTEGRACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS



Marco regulatorio

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Ley Municipal para el Estado de Nayarit



¿ Qué es la Cuenta Pública?

Informe de contenido contable, financiero, presupuestal, programático, legal, fiscal y económico relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público, que rinden los Sujetos de Fiscalización, al Congreso para comprobar si se ha dado cumplimiento a los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con los criterios señalados en el presupuesto correspondiente, y demás legislación relativa a planeación, programación y ejercicio de recursos públicos, así como de los indicadores de desempeño y de evaluación de su función pública;

Art. 3 fracción IX, LOFSE

Art. 4 fracción IX, LGCG



¿Qué es el Informe de Avance de Gestión Financiera?

El Informe, que como parte integrante de la Cuenta Pública, rinden los Sujetos de Fiscalización de manera consolidada sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados en los presupuestos respectivos, a fin de que el Órgano de Fiscalización Superior fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas;

Art. 3 fracción XVI, LOFSE



¿ Quienes están obligados?



Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Entes Públicos, los Organismos Públicos Descentralizados del estado y de los municipios, las Empresas y Fideicomisos con participación Estatal o Municipal, y en general, cualquier persona, física o moral, pública o privada que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos;



¿ A quien se presentan?

Al Congreso del Estado, a través del Órgano

Art. 114 CPELSN; 34 y 38 fracción IV LOFSE

¿ Quien es el responsable?

El Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento

Art. 61 fracción I inciso i) LMPEN



¿ Cuando se presentan?

Cuenta Pública

Dentro de los 45 días naturales siguientes al último día del ejercicio fiscal del que se informe

Informes de Avances de Gestión Financiera

La información de ene-mar, abril-jun y de jul-sep dentro de los 30 días naturales posteriores a último día del trimestre del que se informe. De oct-dic se presenta junto con la cuenta pública

Art. 121 apartado B, CPELSN; y 38 fracciones I y II LOFSE



Se puede ampliar el plazo

SI

a juicio de la Comisión se justifique dicha ampliación

- > La solicitud de prorroga del titular
 - Se presente con al menos 10 días naturales de anticipación a su vencimiento
- > El titular deberá comparecer ante la comisión a informar y justificar las razones que motiven su solicitud.

Art. 38 fracción V LOFSE



En la remisión de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera del Poder Ejecutivo y en las de los Ayuntamientos se incluirá de manera consolidada y analítica, la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos, fondos y empresas de participación estatal o municipal, según sea el caso, así como de las personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos con cargo a sus respectivos erarios.

Art. 38 fracción III LOFSE



Los titulares de las entidades de la administración pública, harán llegar con la debida anticipación al Ejecutivo Estatal o al Ayuntamiento, la información y documentación correspondiente.

Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas y la dependencia municipal competente, podrán requerir en el ámbito de sus competencias, a las entidades estatales o municipales, la información adicional que estimen necesaria para cumplir en tiempo y forma con la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.





Los beneficiarios de subsidios, aportaciones o transferencias, otorgados con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos relativos al Ayuntamiento, así como la información y justificación correspondientes en la forma y plazos de ley.

El incumplimiento comprobado en la rendición de la cuenta, motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Art. 122 párrafos dos y tres LMPEN



¿Quienes intervienen que regule la LMEN?

El Tesorero

Al Ayuntamiento (Presidente, Sindico y Regidores)

El Presidente Municipal

El Sindico

El Contralor Interno

Elabora y remite los avances de gestión financiera al Presidente y coadyuvar a la remisión

Art. 117 fracción VII inciso b) y VIII LMPEN

Revisar la Cuenta Pública y los Avances de Gestión.

Art. 61 fracción I inciso i) LMPEN

En representación del Ayuntamiento la presenta al Congreso Art. 61 fracción I inciso i) LMPEN

Vigila que se presente en tiempo y forma Art. 72 fracción VI LMPEN

Verifica que se remita

Art. 119 fracción XII LMPEN



No será óbice para la presentación de la Cuenta Pública ni de los Avances de Gestión Financiera al Congreso del Estado, el que el Ayuntamiento no haya emitido resolución correspondiente sobre estos informes. En todo caso, la resolución, las observaciones y los procedimientos de responsabilidades que llegaran a derivar de la revisión que el Ayuntamiento realice a dichos informes deberán comunicarse al Congreso del Estado para el efecto de su consideración en el proceso de fiscalización relativo.

Art. 61 fracción I inciso i) párrafo dos LMPEN



La Cuenta Pública se constituye por:

- I. El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos, contables consolidados y analíticos que muestren el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de las leyes de ingresos y del ejercicio de los Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios, en su caso;
- Los programas y sus avances;
- III. Afectaciones en el activo y pasivo totales de la hacienda pública y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;
- IV. El estado analítico de deuda pública directa y contingente; y
- V. Los demás estados complementarios y aclaratorios, documentos e información general que a juicio del Órgano, sean indispensables para el análisis de resultados.



El estado analítico de ingresos y egresos

Estado de resultados.

Los estados programáticos

- •Gastos por categoría programática.
- •Programas y proyectos de inversión.

Presupuestarios

Ingresos: en clasificación económica por fuente de financiamiento y concentrado, que contenga comparativo de ingresos estimados, contra ingresos reales o captados

Egresos: informe del presupuesto que contenga el presupuesto original, reducciones, ampliaciones, transferencias y modificado. Así como el ejercicio del presupuesto que refleje el presupuesto modificado, ejercido y por ejercer. Ambos en forma.

- * Administrativo
- * Económico y por objeto de gasto
- * Funcional-programática.



Información financiera, contable.

- Balance General;
- Estado de situación financiera;
- Balanza de comprobación a nivel de mayor

Afectaciones en el activo y pasivo totales de la hacienda pública y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos:

- Análisis de Activo
- Análisis de Pasivo
- Estado de origen y aplicación de recursos
- Analítico de la integración del Patrimonio

El estado analítico de deuda pública directa y contingente; y

- Corto y largo plazo.
- Fuentes de financiamiento
- Importe
- Intereses de la deuda
- Informes de pasivos contingentes. Es importante que se registre en cuentas de orden el pasivo contingente.



Los Informes de Avance de Gestión Financiera

- B.- Se referirán a los programas a cargo de los Sujetos de Fiscalización, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y que como parte integrante de la Cuenta Pública deben contener:
- El flujo contable de ingresos y egresos al término de cada trimestre del que se informe;
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos correspondientes a cada sujeto de fiscalización;
- III. Los procesos concluidos; y
- IV. Los demás estados complementarios y aclaratorios, documentos e información general que a juicio del Órgano, sean indispensables para el análisis de resultados.



La Ley General de Contabilidad Gubernamental

Publicada el 31 de diciembre de 2008, y en vigor el 1 de enero de 2009

Art. 1. ...tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

...es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley ..





TÍTULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley

CAPÍTUI O ÚNICO **Disposiciones Generales**

De la Rectoría de la Armonización Contable **TÍTULO SEGUNDO**

> CAPÍTULO I Del Consejo Nacional de Armonización Contable

CAPÍTULO II Del Secretario Técnico CAPÍTULO III Del Comité Consultivo

Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el

Seguimiento de su Cumplimiento

TÍTULO TERCERO De la Contabilidad Gubernamental

> CAPÍTUI O I Del Sistema de Contabilidad Gubernamental

CAPÍTULO II Del Registro Patrimonial

CAPÍTUI O III Del Registro Contable de las Operaciones

TÍTULO CUARTO De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública

De la Información Financiera Gubernamental

Del Contenido de la Cuenta Pública

De Las Sanciones

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

CAPÍTUI O II

CAPÍTULO IV

TRANSITORIOS



Se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable Un Comité Consultivo Se establecen plazos para el 2012

Transitorios

NOVENO.- En apoyo al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá prever un fondo concursable para que la Secretaría de Hacienda otorgue subsidios a las entidades federativas y a los municipios, a través de éstas, que cumplan con lo siguiente:...



FIN DEL TEMA

Gracías por su atención

